



RESOLUCIÓN No. DP-DPG-DAJ-2017-174

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO

Considerando:

QUE, el artículo 11 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

QUE, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, y que en ningún caso quedará en indefensión.

QUE, el artículo 76, No. 7, literal a) de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; y, en el literal g) del mismo artículo, se garantiza a toda persona el derecho a ser asistida en los procedimientos judiciales por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público.

QUE, el artículo 177 de la Constitución estipula que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. El artículo 178 en el primer inciso enumera cuales son los órganos jurisdiccionales y el segundo inciso determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial pero refiriéndose exclusivamente a los órganos jurisdiccionales y auxiliares pues, de manera expresa el inciso cuarto dispone: "La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial", autonomía que es ratificada en el artículo 181 que determina que el Consejo de la Judicatura debe conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, "con excepción de los órganos autónomos".

QUE, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo dispone que la Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica para la protección de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias; y además determina que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, y estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará



con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

QUE, en concordancia con la referida norma constitucional, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial expresa que la Defensoría Pública es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2014-043, de 1 de abril de 2014, La Defensoría Pública, implementó la Unidad de Defensa Jurídica de Víctimas, conforme lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal en su Disposición Transitoria Vigésima.

QUE, entre otras competencias señaladas por el Código Orgánico de la Función Judicial, corresponde a la Defensoría Pública autorizar, acreditar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos gratuitos prestados por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública, establecer sus estándares de calidad y normas de funcionamiento y realizar evaluaciones periódicas de los mismos, considerando que las observaciones hechas por la Defensoría Pública serán de cumplimiento obligatorio.

QUE, el artículo 291 del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que el funcionamiento de los organismos autónomos será desconcentrado, a través de oficinas territoriales, con competencia en regiones, provincias, cantones o distritos metropolitanos, según convenga a la más eficiente prestación del servicio.

QUE, el Código Orgánico General de Procesos en su artículo 2 expresa: "Principios rectores. En todas las actividades procesales se aplicarán los principios previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, en el Código Orgánico de la Función Judicial y los desarrollados en este Código".

QUE, en el Registro Oficial No. 131 de 12 de abril del 2011, se publicó la Resolución No. 023-DP-2011, emitida por el Defensor Público General, en la que se aprueba el Estatuto Orgánico Administrativo de Gestión Organizacional por Procesos.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-2013-071, publicada en edición especial del Registro Oficial No. 110, de 18 de marzo de 2014, se resuelve, aprobar y expedir la Reforma del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR; Para operatividad e implantación de dicho Estatuto, se realizó las gestiones necesarias ante el Ministerio de Relaciones Laborales de ese entonces, para la aprobación del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos pero, hasta el momento, a pesar de las gestiones y trámites realizados



por la Defensoría Pública, no ha sido posible obtener la aprobación del referido instrumento técnico.

QUE, la Defensoría Pública para aplicar el Estatuto referido, al no contar con la aprobación del nuevo manual de puestos institucional, se emitió la Resolución No. DP-DPG-2014-079, de 17 de junio de 2014, adoptando transitoriamente las denominaciones de algunos puestos que se mantenían en la estructura aprobada y el manual vigente.

QUE, para un adecuado ejercicio de las competencias, funciones y objetivos institucionales, en base a las nuevas competencias de prestación de servicios misionales, que deben ser concordantes a varias reformas ejecutadas en el ámbito jurídico que rige al País, es necesario implementar un nuevo modelo de gestión de la Defensoría Pública, que permita actualizar la estructura orgánica, para garantizar el derecho a una defensa técnica de calidad, integral, ininterrumpida, competente y gratuita, en especial para las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica y a los grupos de atención prioritaria definidos por la Constitución.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-33, de 22 de febrero de 2017, se expidió el instructivo metodológico de los servicios misionales, de atención en materia penal, social, víctimas y penitenciaria.

QUE, mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-111, de 29 de septiembre de 2017, se expidió el Nuevo Modelo de Gestión de La Defensoría Pública; sin embargo, al ejecutar la prestación de nuestros servicios a través de las líneas de atención, se evidencia la necesidad imperiosa para actualizar dicho Modelo.

QUE, conforme el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, le compete al Defensor Público General: "Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente";

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

EXPEDIR EL NUEVO MODELO DE GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Artículo 1.- Instaurar el nuevo Modelo de Gestión de la Defensoría Pública, conforme el único anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos, para que por intermedio de la Unidad de Talento Humano de la Defensoría Pública, ejecute las acciones necesarias para: la aplicación del nuevo Modelo de Gestión de la Defensoría Pública, para reformar el Estatuto Orgánico de



Gestión Organizacional por Procesos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos.

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Coordinación Nacional de Gestión de la Defensa Pública, Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Unidad de Talento Humano, Dirección Nacional de Planificación y la Unidad Financiera de la Defensoría Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL UNICA

Se deja insubsistente la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-111, de 29 de septiembre de 2017, en consideración que la presente Resolución reemplazará a toda normativa interna de igual o inferior jerarquía que trate del modelo de gestión.

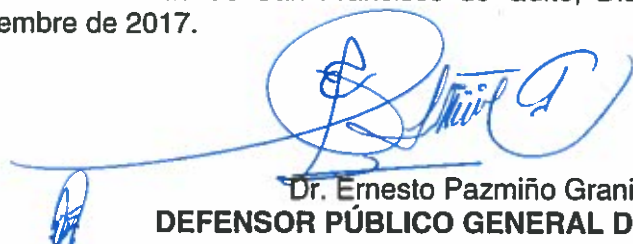
DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA

Mientras se implemente el nuevo Modelo de Gestión y el nuevo Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, el proceso sustantivo operativizará su accionar con base en el instructivo metodológico de los servicios misionales, en materia penal, social, víctimas y penitenciaria, expedido mediante Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-33, de 22 de febrero de 2017.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE.-

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 13 de noviembre de 2017.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL DEL ESTADO

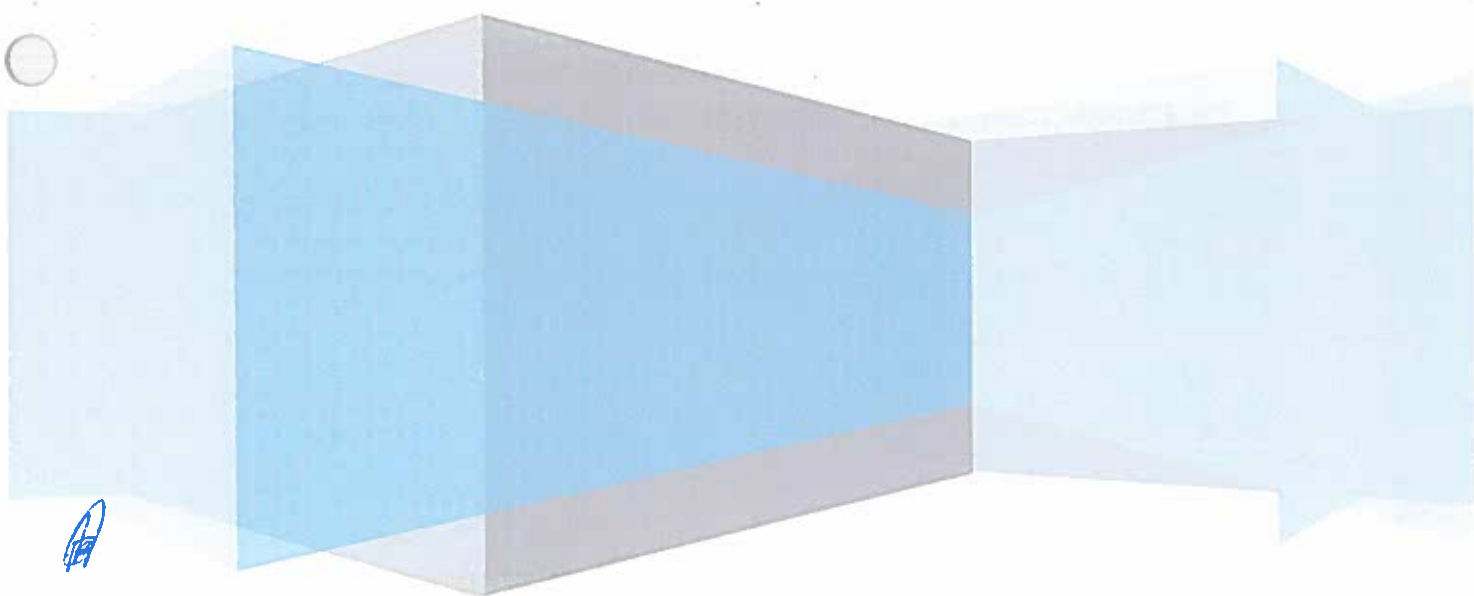




Defensoría Pública del Ecuador
Sin defensa no hay justicia

DEFENSORÍA PÚBLICA

MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL



El Universo E8-115 y Avenida De los Shyris (593) (2) 381 52 70 al 79. ext. 2114 Asesoría legal gratuita: 151

www.defensoria.gob.ec



DEFENSORÍA PÚBLICA

MODELO DE GESTIÓN

1. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

1.1 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

1.2 OBJETO DE NECESIDAD DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

1.3 ALCANCE

1.4 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

2. MODELO DE GESTIÓN

2.1 DISEÑO DE LA GESTIÓN

2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL Y PROPUESTA

2.3 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONALE INTERINSTITUCIONAL

2.3.1 IDENTIFICACION DE ACTORES

2.3.2 MAPA DE RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL

2.3.3 MAPA DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL

2.3.4 RELACIONAMIENTO CON EL SISTEMA DE JUSTICIA

3. ANALISIS DE DESCONCENTRACIÓN

3.1 NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN (POBLACION OBJETIVA/ACCESIBILIDAD/COBERTURA)



1. MARCO NORMATIVO E INSTITUCIONAL

1.1 ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

En la Constitución de la República del Ecuador de 1998 en el artículo 24 establece: Para asegurar el debido proceso deberán observarse las siguientes garantías básicas, sin menoscabo de otras que establezcan la Constitución, los instrumentos internacionales, las leyes o la jurisprudencia:

4. Ninguna persona podrá ser interrogada, ni aun con fines de investigación, por el Ministerio Público, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la asistencia de un abogado defensor particular o nombrado por el Estado, en caso de que el interesado no pueda designar a su propio defensor. Cualquier diligencia judicial, pre procesal o administrativa que no cumpla con este precepto, carecerá de eficacia probatoria.

10. Nadie podrá ser privado del derecho de defensa en ningún estado o grado del respectivo procedimiento. El Estado establecerá defensores públicos para el patrocinio de las comunidades indígenas, de los trabajadores, de las mujeres y de los menores de edad abandonados o víctimas de violencia intrafamiliar o sexual, y de toda persona que no disponga de medios económicos.

El 2007 fue un año crucial para el Ecuador en materia de derechos y justicia. El régimen penitenciario estaba en una profunda crisis, evidenciada por la sobrepoblación penitenciaria, el alto número de detenidos sin un proceso legal y/o sentencia. Se dicta el Decreto Ejecutivo Nro. 441, que declara el estado de emergencia, a fin de adoptar acciones para remediar las deficiencias del sector, creándose la Unidad Transitoria de Gestión de la Defensoría Pública, con el propósito de impulsar temporalmente el servicio de Defensoría hasta que se expida la Ley Orgánica de la Defensoría Pública.

La Constitución del Ecuador de 2008 determina que la Defensoría Pública tiene competencias de asesorar y patrocinar casos en todas las instancias y todas las materias. A partir de este año han acaecido hechos relevantes en su vida institucional, especialmente con la promulgación del Código Orgánico de la Función Judicial (marzo 2009), que regula la estructura y funcionamiento de la Defensoría Pública a partir del artículo 285, iniciándose la gestión de la Defensa Pública formalmente desde octubre de 2010, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria décima de la Constitución, con la prestación de servicios en materia penal y de Patrocinio Social: Niñez y Adolescencia y Alimentos.



Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

La Constitución del Ecuador, en su artículo 191, establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. Señala además, que la Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera, estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General, y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.

El artículo 177 de la Constitución establece que la Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y **órganos autónomos**. El artículo 178 en el primer inciso enumera cuales son los órganos jurisdiccionales y el segundo inciso determina que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial pero refiriéndose exclusivamente a los órganos jurisdiccionales y auxiliares pues, de manera expresa el inciso cuarto dispone: "La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial", autonomía que es ratificada en el artículo 181 que determina que el Consejo de la Judicatura debe conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, "con excepción de los órganos autónomos".

El artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que a la Defensoría Pública le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- "1. La prestación gratuita y oportuna de servicios de orientación, asistencia, asesoría y representación judicial, conforme lo previsto en este Código, a las personas que no puedan contar con ellos en razón de su situación económica o social;*
- 2. Garantizar el derecho a una defensa de calidad, integral, ininterrumpida, técnica y competente;*
- 3. La prestación de la defensa penal de las personas que carezcan de abogada o abogado, a petición de la parte interesada o petición de la parte interesada, jueza o juez competente;*
- 5. Garantizar que las personas que tengan a su cargo la defensa pública brinden orientación, asistencia, asesoría y representación judicial a las personas cuyos casos se les haya asignado, intervengan en las diligencias administrativas o judiciales y velen por el respeto a los derechos de las personas a las que patrocinan. En todo caso primará la orientación a los intereses de la persona defendida;*



6. Garantizar la defensa pública especializada para las mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia, nacionalidades, pueblos, comunidades y comunas indígenas;

9. Autorizar y supervisar el funcionamiento de los servicios jurídicos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública;

10. Establecer los estándares de calidad y normas de funcionamiento para la prestación de servicios de defensa pública por personas o instituciones distintas de la Defensoría Pública y realizar evaluaciones periódicas de los mismos. Las observaciones que haga la Defensoría Pública son de cumplimiento obligatorio; (...).

El numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala que le compete al Defensor Público General: "Expedir, mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente; (...)".

El Código Orgánico Integral Penal determina la obligación de la Defensoría Pública de atender a víctimas de delitos y en su Disposición Transitoria Vigésima establece: "En el plazo máximo de sesenta días contados desde la publicación de este Código en el Registro Oficial, la Defensoría Pública implementará la Unidad de Defensa Jurídica de Víctimas, con el fin de garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos".

El Código Orgánico General de Procesos en su Artículo 1 determina: "**Ámbito.** Este Código regula la actividad procesal en todas las materias, excepto la constitucional, electoral y penal, con estricta observancia del debido proceso". La ley dispone también la necesidad de establecer una justicia especializada para temas de adolescentes infractores.

De igual forma el Artículo 2 expresa: "**Principios rectores.** En todas las actividades procesales se aplicarán los principios previstos en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, en el Código Orgánico de la Función Judicial y los desarrollados en este Código"

1.2 OBJETO DE NECESIDAD DEL NUEVO MODELO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

La Defensoría Pública es una institución que nace con la Constitución del Ecuador, aprobada en el 2008 y la institucionaliza como uno de los órganos autónomos que integran la Función Judicial y le concede autonomía para su gestión administrativa y misional. Dispone que para el equilibrio de los procesos



judiciales se fortalezca su accionar hasta lograr la equivalencia con la Fiscalía General del Estado.

Hasta el 2012, la Función Judicial se encontraba en una etapa de transición que perseguía fortalecer el sistema judicial a través del incremento de Unidades Judiciales, la mejora de la infraestructura, implementación de modelos de gestión eficaces tanto para la gestión procesal, proceso que conllevo a que la Defensoría Pública a fortalecer y ampliar la operatividad de la prestación de sus servicios. La vigencia del Código Integral Penal (COIP) y del Código General del Procesos (COGEP) determina la necesidad de un mayor campo de acción, la cual requiere de una actualización del modelo de gestión institucional, en la que la especialización del servicio de atención a la ciudadanía que por su estado de indefensión o condición económica o cultural no puedan contratar los servicios de defensa legal; se armonice con las etapas de los procesos judiciales.

Esta propuesta concibe al modelo de gestión como una herramienta que permite organizar el esquema de trabajo en los procesos de atención en materias penal, social, víctimas y penitenciaria perfeccionando la atención a los usuarios que por su estado de indefensión o condición económica o cultural no puedan acceder a los servicios de asesoría y patrocinio legal.

1.3 ALCANCE

Este Modelo de Gestión responde al proceso de fortalecimiento del Sistema de Justicia, y al incremento de servicios que demandan los usuarios por lo que la operativización de su accionar es a nivel Nacional de forma desconcentrada en los que se cuenta con Unidades Judiciales brindando servicio en Defensa Penal, Defensa Social, Defensa de Víctimas y Defensa Penitenciaria.

1.4 DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Mandato.- La Defensoría Pública tiene el mandato constitucional y legal de desarrollar y cumplir la siguiente gestión:

VISIÓN

"Ser una Institución que fortalece el ejercicio de los derechos, exige el cumplimiento de las garantías del debido proceso y promueva una cultura de paz".

MISIÓN

"Defender gratuitamente a las personas en condición económica, social y cultural de vulnerabilidad o en estado de indefensión, garantizando su acceso a la justicia, un juicio justo y el respeto a los derechos humanos".



OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- Garantizar el acceso a los servicios del sistema nacional de defensa Pública gratuita y de calidad para el ejercicio de los derechos de las y los ciudadanos.
- Brindar un servicio eficiente de calidad, calidez y oportunidad
- Establecer los modelos de gestión de la Defensoría Pública flexibles que se articulen a la Función Judicial y a las demandas de la ciudadanía.

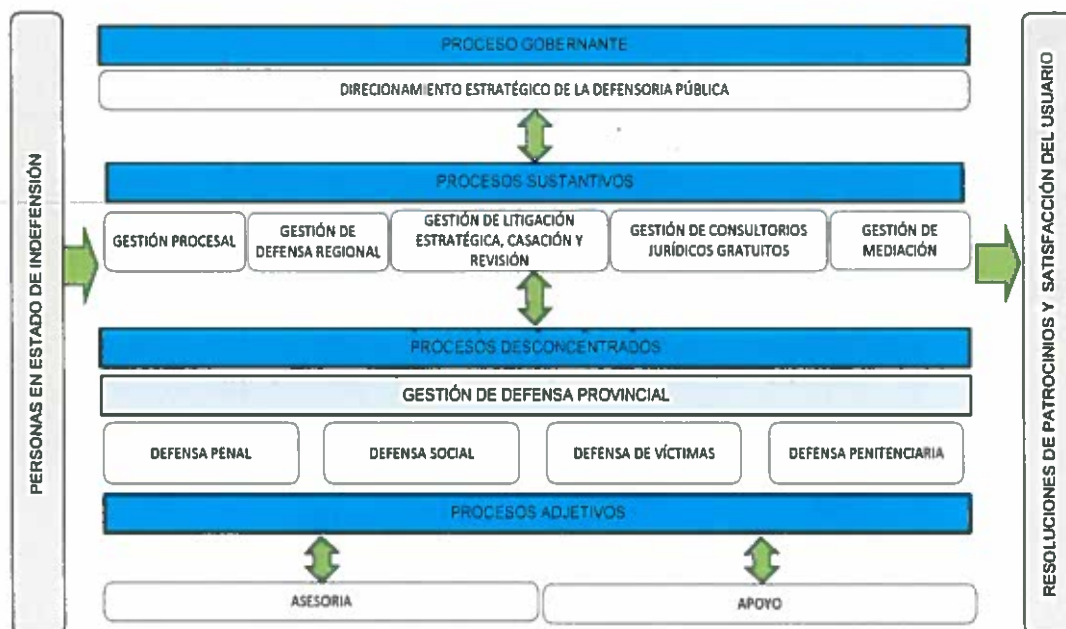
VALORES Y PRINCIPIOS

- Ética
- Transparencia
- Equidad
- Excelencia en el servicio
- Disposición al cambio
- Trabajo en equipo

2 MODELO DE GESTIÓN

2.1 DISEÑO DE LA GESTIÓN

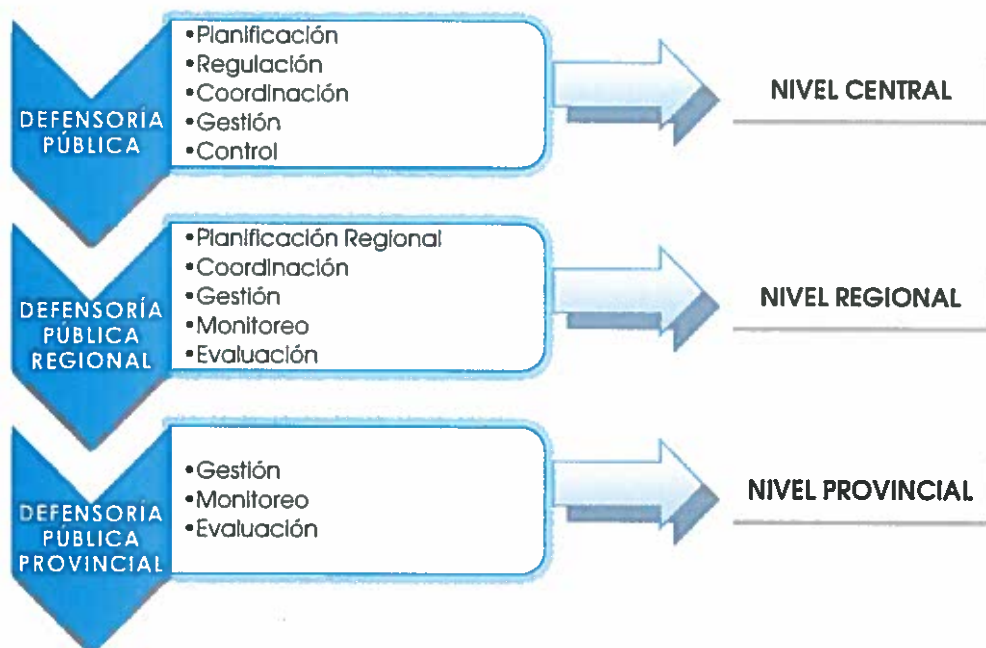
El siguiente gráfico muestra los macro procesos de la Defensoría Pública:





El modelo de organización de la Defensoría Pública debe responder a la necesidad de ofrecer a los usuarios a nivel nacional una atención especializada y de calidad; en las materias de competencia de la institución. Es por esta razón que se desarrolla la especialidad en las áreas de atención como un mandato transversal y único para todo el país; que demanda la aplicación de estándares de calidad.

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA POR NIVELES



NIVEL	FACULTAD	SERVICIOS/PRODUCTOS
CENTRAL	Planificación Dirección Regulación Coordinación Gestión Control	PRODUCTOS - Política Pública - Normativa - Directrices e instrumentos - Estándares - Planes, programas y proyectos - Informes, convenios y acuerdos - Informes técnicos, bases de datos, reportes, control y seguimiento - Informes de evaluación
REGIONAL	Planificación Regional Coordinación Gestión Monitoreo y Evaluación	PRODUCTOS - Planes, programas y proyectos - Informes técnicos, bases de datos y reportes - Informe de control técnico y seguimiento - Informes de evaluación
PROVINCIAL	Coordinación Gestión Monitoreo y	SERVICIOS - Defensa técnica legal para las personas en estado de



Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

	Evaluación	indefensión o condición económica vulnerable para la protección de sus derechos penales, civiles, laborales y sociales PRODUCTOS - Planes, programas y proyectos - Informe de control técnico y seguimiento de los patrocinios penal, social y víctimas - Informe de cumplimiento de Indicadores de gestión - Informes técnicos, bases de datos y reportes
--	------------	--

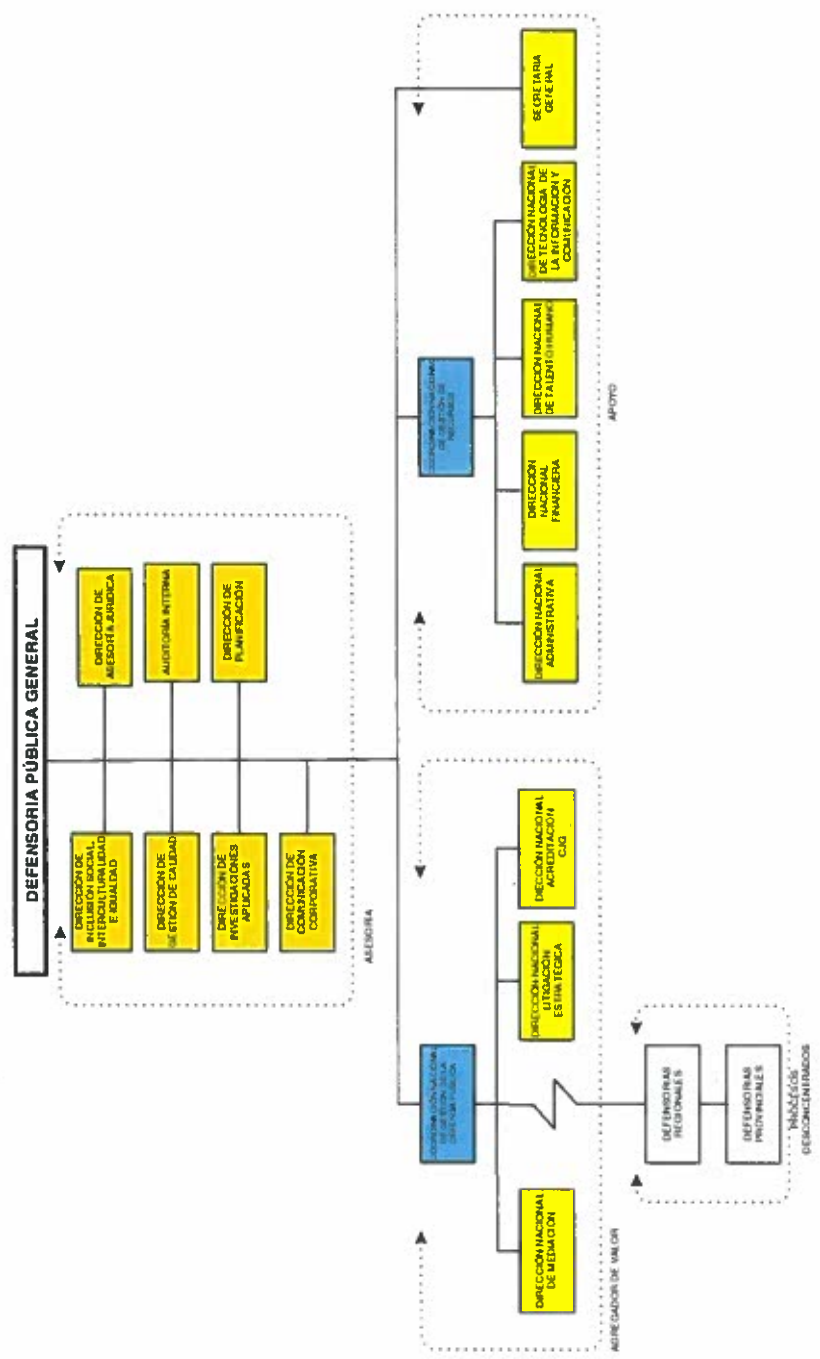


Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

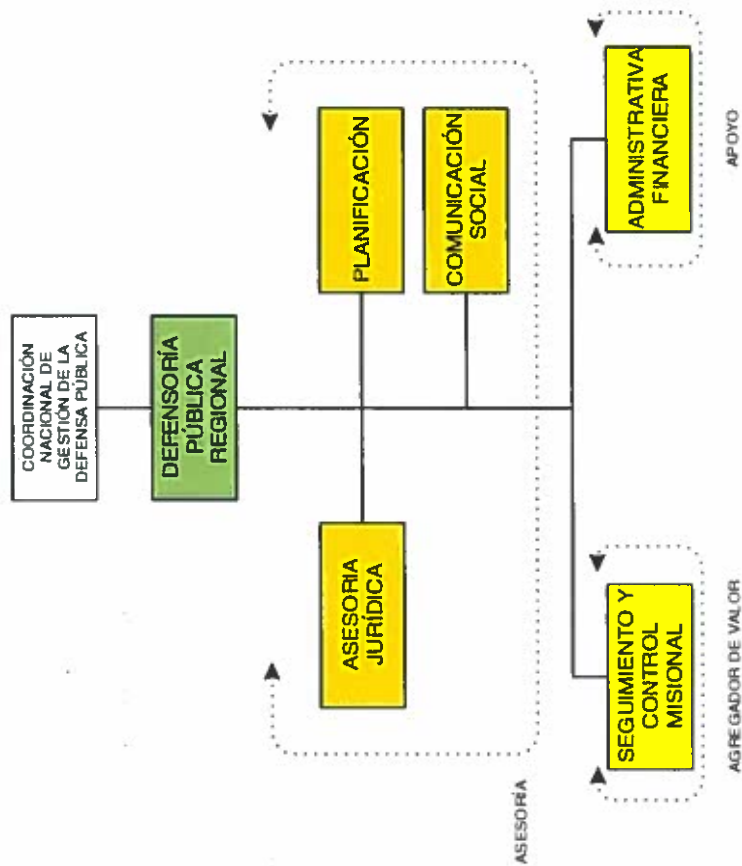
ACTUAL





Defensoría Pública del Ecuador

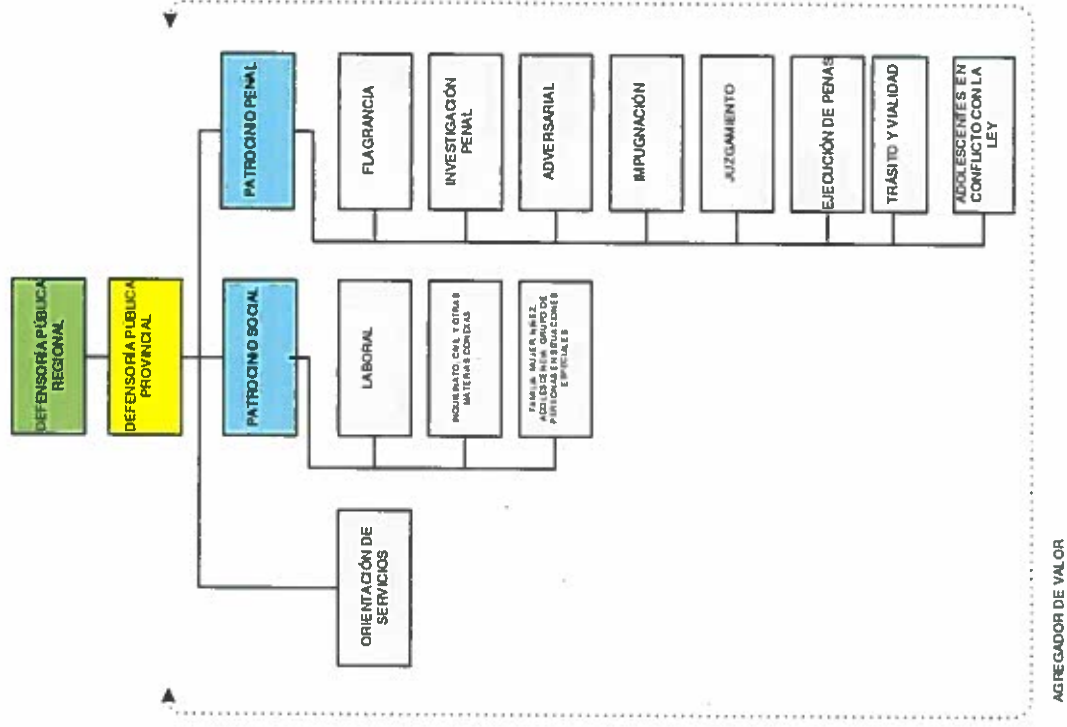
Sin defensa no hay justicia





Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia



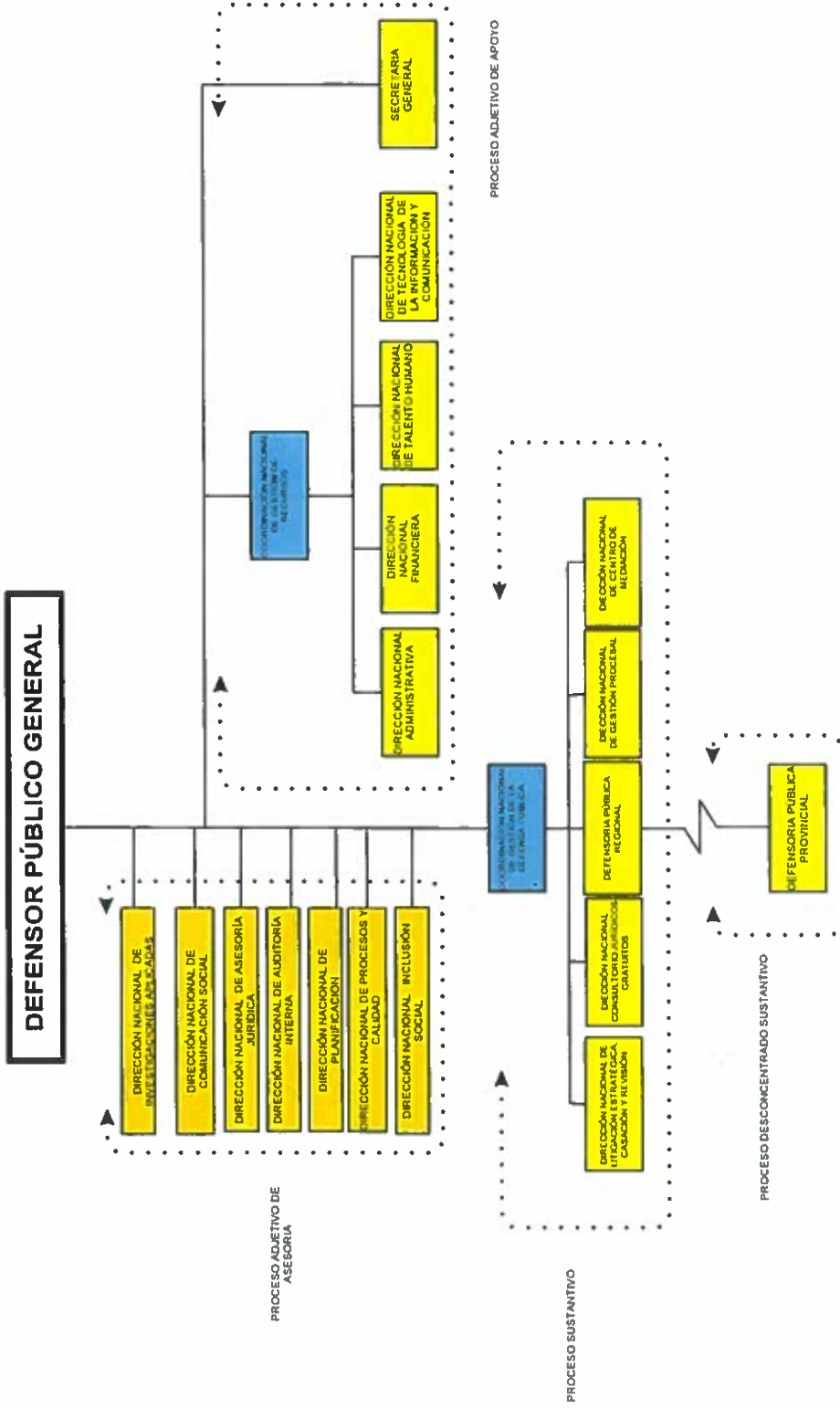
AGREGADOR DE VALOR



Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

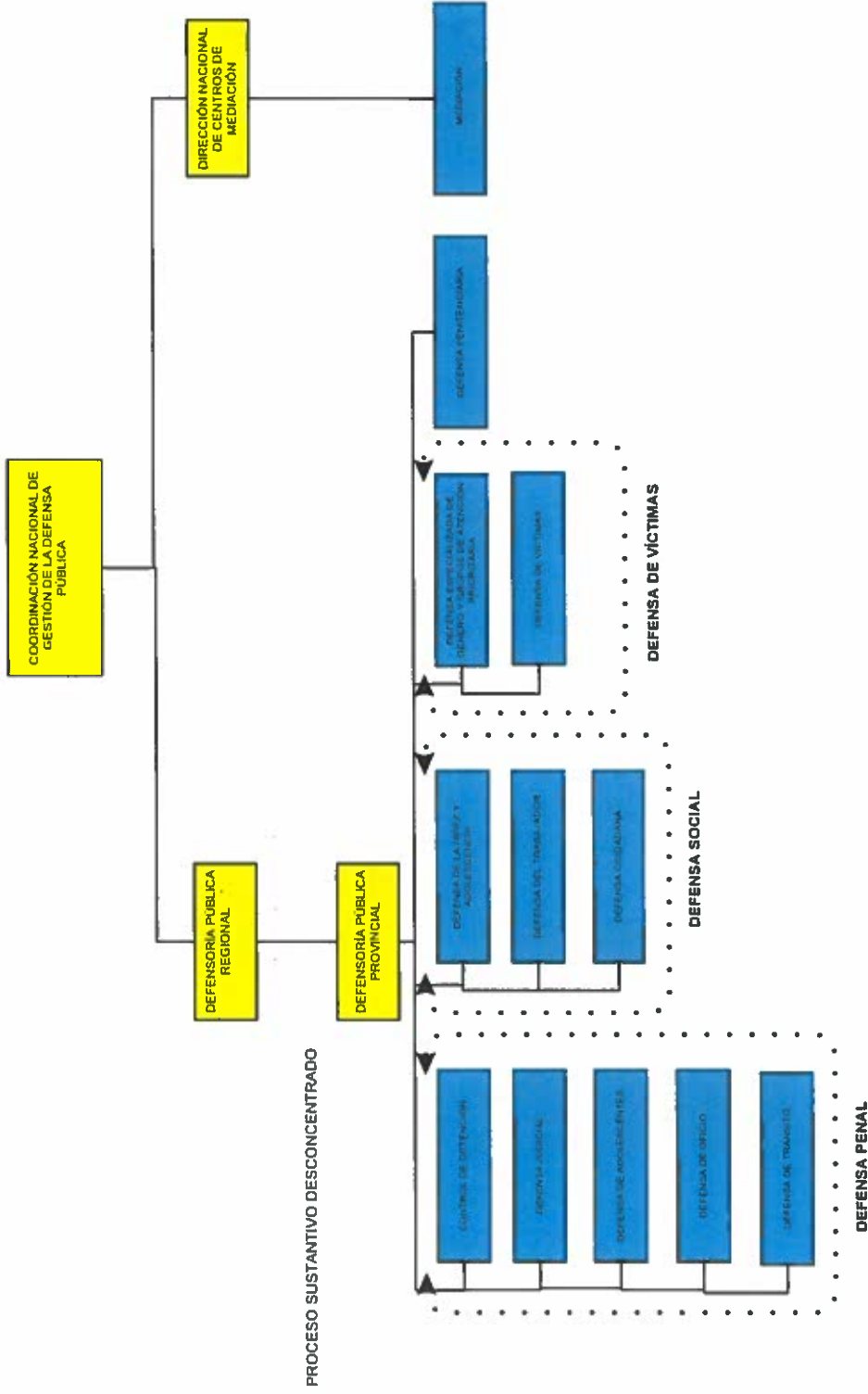
PROPUESTA





Defensoría Pública del Ecuador

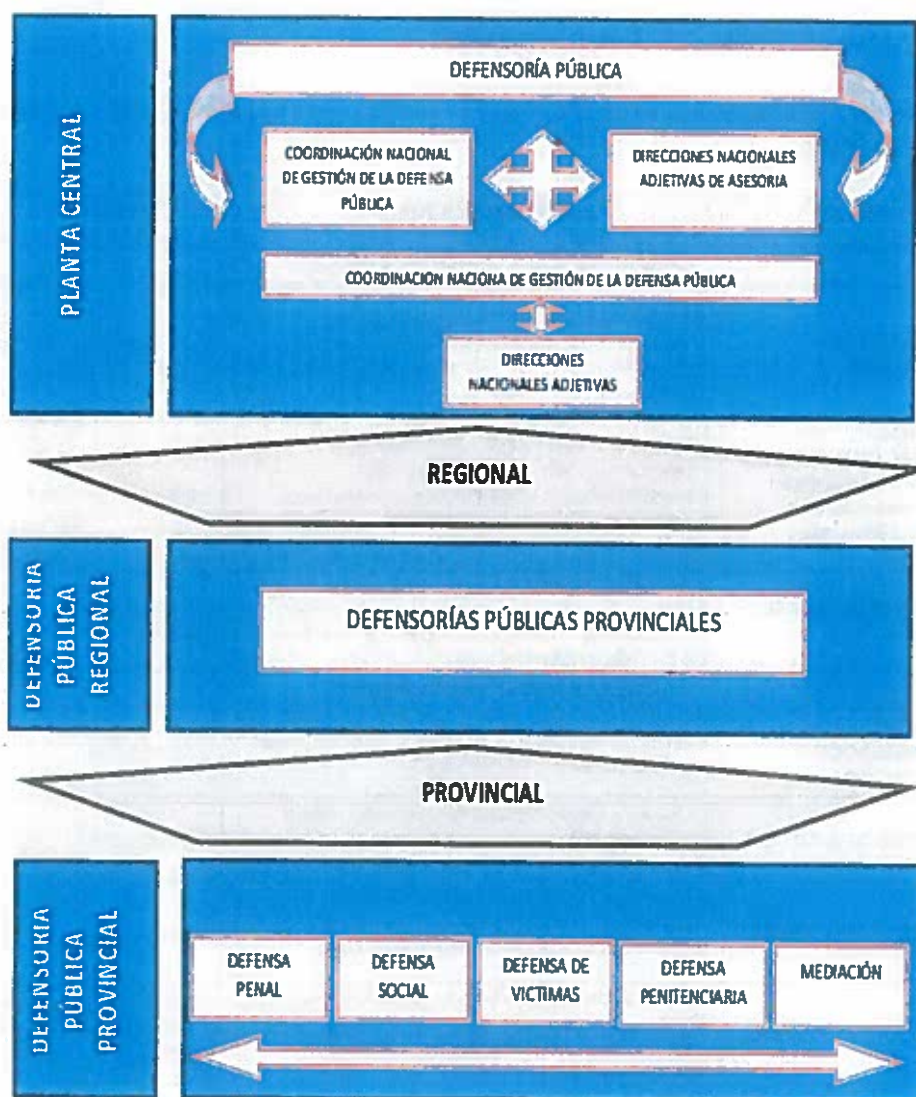
Sin defensa no hay justicia





GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS (GAD'S)	Articulación y fortalecimiento de la defensa pública mediante la red de Consultorios Jurídicos Gratuitos	Coordinación y gestión
UNIVERSIDADES	Articulación y fortalecimiento de la defensa pública mediante la red de Consultorios Jurídicos Gratuitos	Coordinación y gestión

2.3.2 MAPA DE RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL





2.3 RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL E INTERINSTITUCIONAL

Para efecto del cumplimiento de los objetivos de la Función Judicial se determinarán estrategias e indicadores que permitan:

1. Promover el óptimo acceso a la justicia;
2. Impulsar la mejora permanente y modernización de los servicios; y
3. Combatir la impunidad contribuyendo a mejorar la seguridad ciudadana.

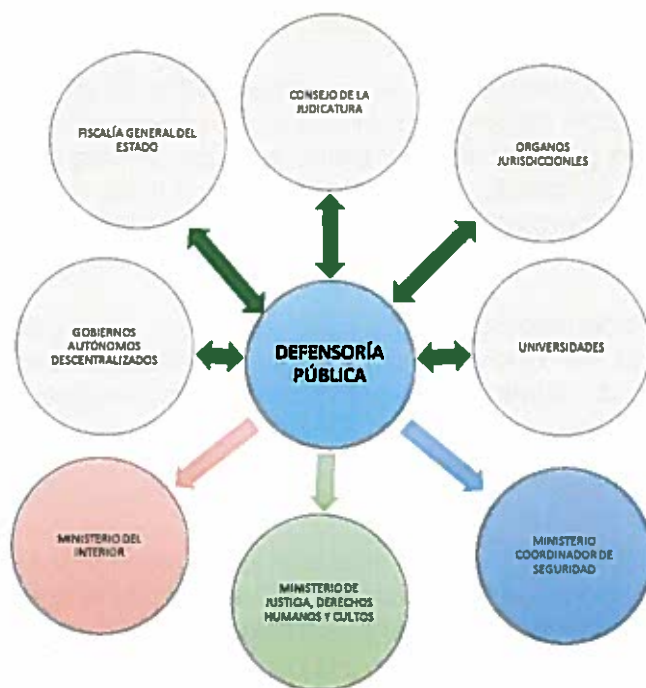
2.3.1 IDENTIFICACIÓN DE ACTORES

Los principales actores que tienen relación directa con la Defensoría Pública son los siguientes:

ACTOR	ROL INSTITUCIONAL	NIVEL
INSTITUCIONES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL		
CONSEJO DE LA JUDICATURA	Administrar una justicia eficaz, eficiente, efectiva, íntegra, oportuna, intercultural y accesible, que contribuya a la paz social y a la seguridad jurídica.	Coordinación, control
ÓRGANOS JURISDICCIONALES (Corte Nacional de Justicia, Corte Provincial de Justicia, Tribunales y Juzgados)	Articular criterios jurisprudenciales del derecho, normas constitucionales, internacionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano y sus correspondientes resoluciones.	Resolución Judicial
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO	Realizar la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto de los Derechos Humanos.	Coordinación y gestión
INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO		
MINISTERIO COORDINADOR DE SEGURIDAD	Garantizar la Seguridad Integral con enfoque hacia los derechos humanos.	Coordinación
MINISTERIO DE JUSTICIA	Generar política pública en lo referente a justicia, derechos humanos, rehabilitación social, reinserción social y medidas cautelares	Coordinación
MINISTERIO DEL INTERIOR	Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos fundamentales	Coordinación
CORTE CONSTITUCIONAL	Garantizar la vigencia y supremacía de la Constitución, el pleno ejercicio de los derechos constitucionales y garantías jurisdiccionales.	Coordinación y Resolución
PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	Absolver consultas legales con criterio vinculante y defender los estados del Estado	Coordinación y Procuración
ENTIDADES AUTÓNOMAS		



2.3.3 MAPA DE RELACIONAMIENTO INTERINSTITUCIONAL



2.3.4 RELACIONAMIENTO CON EL SISTEMA DE JUSTICIA





3 ANÁLISIS DE DESCONCENTRACIÓN

3.1 NIVEL DE DESCONCENTRACIÓN

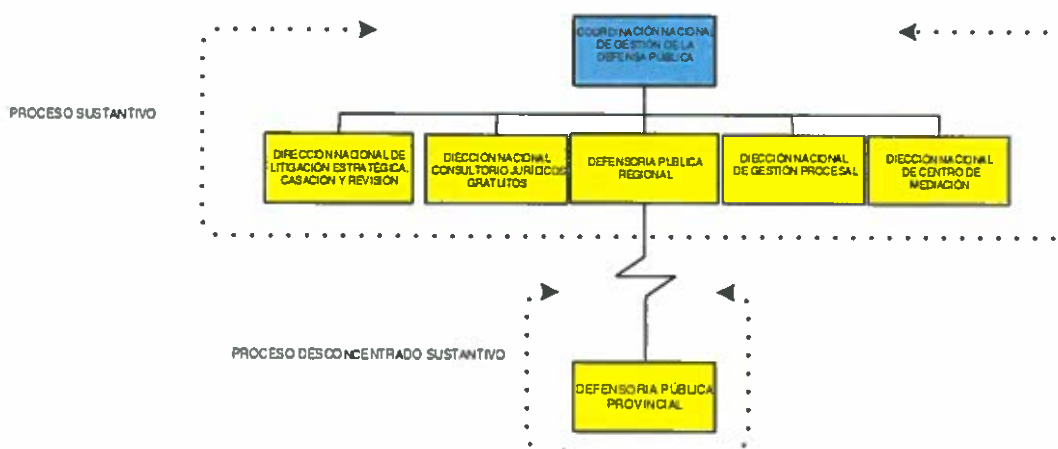
El modelo de gestión con sustento en los artículos 3 y 291 del Código Orgánico de la Función Judicial, responde a una desconcentración a nivel Provincial de la Defensa Pública garantizando el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La desconcentración responde al proceso sustantivo; en lo concerniente a los procesos adjetivos de apoyo y asesoría permanecerán centralizados, esto último responde a criterios de optimización de recursos económicos y humanos.

PROCESOS SUSTANTIVOS

La Coordinación Nacional de Gestión de la Defensa Pública será el ente encargado de preparar políticas, directrices, normas y demás instrumentos de gestión que garanticen la eficiencia y eficacia del servicio de Defensa Pública a nivel nacional; para lo cual se apoyará para la operativización de su gestión en las Direcciones Nacionales de: Litigación Estratégica/Casación y Revisión, Consultorios Jurídicos Gratuitos y de Gestión Procesal; así como también para su articulación en territorio se apoyará en las Defensorías Públicas Regionales a quienes les corresponderá: Velar por el cumplimiento de las políticas, directrices, normas y demás instrumentos de gestión; el control y evaluación de la gestión de las Defensorías Públicas Provinciales.

A continuación se detalla la estructura descriptiva del modelo de Desconcentración Sustantivo.





MATERIAS DE ATENCIÓN

Las materias se agrupan en Defensa Penal, Defensa Social, Defensa de Víctimas y Defensa Penitenciaria; cada una de ellas dispone de estándares de calidad e incorporan las perspectivas de género e interculturalidad y mecanismos alternativos "Defensa de Paz" "Defensa Conciliatoria"

DEFENSA PENAL

Garantizar el acceso a la justicia y la defensa efectiva y técnica gratuita de las personas que enfrentan procesos penales y que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos y su operatividad se gestionará a través de:

- Control de detención
- Defensa Judicial
- Defensa de Adolescentes
- Defensa de Oficio
- Defensa de Tránsito

CONTROL DE DETENCIÓN

En la calificación de la detención, las y los defensores patrocinarán a las personas procesadas en el sistema penal, que ingresen por el presunto cometimiento de infracciones flagrantes o con órdenes de detención y continuarán con el patrocinio hasta la audiencia de juzgamiento siempre y cuando se trate de procedimientos directos o expeditos. El defensor público garantizará una defensa técnica hasta la finalización del proceso o la sustitución de defensa.

DEFENSA JUDICIAL

Dentro del área de defensa judicial, las y los defensores patrocinarán a las personas procesadas en el sistema penal, en las etapas de instrucción, evaluación y preparatoria de juicio, juicio y recursos relacionados con el proceso, debiendo garantizar una defensa técnica hasta su finalización o la sustitución de defensa.

DEFENSA DE ADOLESCENTES

El área de adolescentes infractores patrocinará a las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, en cualquier etapa del proceso debiendo garantizar una defensa técnica, hasta la finalización del mismo o la sustitución de defensa.



La defensa continuará en las fases administrativa y judicial, durante la fase de ejecución de la medida socioeducativa, en caso de requerirlo.

DEFENSA DE OFICIO

La labor del área de oficio consistirá en atender las audiencias de oficio que sean convocadas por los jueces, tribunales y salas especializadas de las cortes provinciales, previo a la debida y legal notificación por parte de las judicaturas a la persona procesada.

La actividad concluirá hasta la culminación de la audiencia convocada salvo el caso de que la voluntad del procesado sea continuar con los servicios de la Defensoría Pública o que de no hacerlo quedaría en indefensión, evento en el cual se remitirá el expediente a la división de Patrocinio Judicial.

DEFENSA DE TRÁNSITO

El área de tránsito y seguridad vial atenderá a las personas procesadas y víctimas por infracciones de tránsito, desde su inicio hasta la obtención de la resolución o la sustitución de la defensa.

DEFENSA SOCIAL

Garantizará el acceso a la justicia y la defensa técnica gratuita de las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural no puedan contratar los servicios legales para la protección de sus derechos civiles, laborales y sociales; para lo cual, la atención se dividirá en las siguientes materias:

- Defensa de la Niñez y Adolescencia;
- Defensa del Trabajador; y,
- Defensa Ciudadana y otras materias que incorpora el Código Civil.

DEFENSA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Se prestará este servicio a través de una defensa técnica en temas de Niñez y Adolescencia

DEFENSA DEL TRABAJADOR

Se brindará este servicio únicamente en defensa del trabajador en las distintas instancias, tanto administrativas como judiciales.

DEFENSA CIUDADANA



Se atenderán las materias que generen bienestar familiar, movilidad humana y refugiados; de los miembros de los grupos de atención prioritaria previa a la calificación del criterio general para la prestación del servicio.

- a) Temas relacionados con el Libro I del Código Civil, únicamente en los casos donde existan niños, niñas y adolescentes, personas con capacidades especiales o adultos mayores, cuando el patrocinio sea fundamental o necesario para precautelar el interés superior de estos grupos. Se atenderán: alimentos congruos, interdicción, tutela y curaduría, impugnación de paternidad y divorcio por mutuo consentimiento. En los casos de divorcio por mutuo acuerdo, además deberá verificarse que en el núcleo familiar existan niñas, niños o adolescentes y que no haya bienes.
- b) Amparos posesorios y prescripción adquisitiva de dominio, excepto cuando existan presunciones que el patrocinio pueda ser utilizado como mecanismo para legalizar invasiones.
- c) Elaboración de la minuta de posesión efectiva de bienes que correspondan a personas que se encuentren dentro de los grupos de atención de la Defensoría Pública.
- d) Inquilinato, únicamente de inmuebles destinados a vivienda, en causas de desahucio e incumplimiento de contratos.
- e) Demanda de oposición a la adjudicación o reversión a la adjudicación, denuncia de invasión y/o trámite de presentación de títulos, para la legalización de tierras rurales, de acuerdo al programa del MAGAP. Ejecución de actas de mediación relacionadas con estos temas.
- f) Asistencia legal a personas en movilidad humana paratrámite de visado en el estado ecuatoriano; atención a personas en necesidad de protección internacional, que inician o se encuentran en el proceso de determinación de la condición de refugiado.

DEFENSA DE VICTIMAS

Garantizar el acceso a la justicia y la defensa especializada gratuita a los sujetos pasivos de la infracción penal que por su condición socioeconómica, cultural, de vulnerabilidad, por su estado de indefensión y por situación de violencia en la familia, no puedan contratar los servicios de una defensa privada para su representación legal, y su operatividad se gestionará a través de:



- Defensa Especializada de Género y Grupos de Atención Prioritaria
- Defensa de Víctimas

DEFENSA ESPECIALIZADA DE GÉNERO Y GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Patrocinará a víctimas de violencia de género y grupos de atención prioritaria durante el proceso judicial.

DEFENSA DE VÍCTIMAS

Asistir y/o representar a las víctimas de delitos, que cumplan los criterios socioeconómicos establecidos para la atención en patrocinio social. Esta atención será en todas las etapas y hasta la culminación del proceso o la sustitución de la defensa por un abogado particular.

DEFENSA PENITENCIARIA

Prestar el servicio de asesoría y patrocinio judicial, tanto en las instancias administrativas y judiciales, a las personas privadas de libertad para la protección de sus derechos y la ejecución de los mecanismos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal. A su vez se atenderán los pedidos de asistencia jurídica y de asesoramiento de los familiares de las personas privadas de libertad.

MEDIACIÓN

Resolver conflictos sobre materia transigible, sin necesidad de litigar en la justicia ordinaria, satisfaciendo las expectativas de los ciudadanos en corto plazo y sin costo alguno,

PROCESOS ADJETIVOS

En lo relacionado a los procesos adjetivos, los mismos se mantienen de manera centralizada en consideración a la falta de recursos humanos y económicos, la desconcentración se lo realizará paulatinamente en procesos de gestión administrativa y gestión de Talento Humano; manteniéndose éstos de acuerdo a lo establecido en el vigente Estatuto cuya estructuración se fundamentó en las normas emitidas por el Ministerio de Trabajo al amparo del artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP).



Defensoría Pública del Ecuador

Sin defensa no hay justicia

ACCIÓN	RESPONSABLE	CARGO	VERSIÓN	FECHA DE VALIDACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN
Elaborado por:	Dr. Patricio Poveda	Director Nacional de Talento Humano	1.1	10-11-2017	13-11-2017
Validado por:	Dra. Alicia Contero	Coordinadora Nacional de Gestión de la Defensa Pública			
Aprobado por:	Dr. Ernesto Pazmiño	Defensor Público General			

